

ACTA N° 6/16

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la Villa de Níjar, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, las señoras y señores concejales que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Pérez Felices, y con la asistencia del Vicesecretario General de la Corporación, actuando en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D. Esperanza Pérez Felices (Grupo Político Municipal del PSOE)

Concejales:

D. Manuel Moreno Bonilla (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a Antonia Isabel Sánchez Callejón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. David Lozano Jover (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Victoria Calatrava Serrano (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Sergio Vicente Soto (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Yolanda Lozano Salinas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. José Garrido Rodríguez (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Ainoha Salmerón Simón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Moreno Vargas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Político Municipal del PP)
D^a Mónica Morales Sánchez (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Requena Nieto (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Felicidad Jurado Fernández (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Rosa Muñoz Díez (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Dolores Amat Salmerón (Grupo Político Municipal del PP)
D. Alexis Pineda Díaz (Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

Secretario:

D. Pablo Reina Barranco

Se hace constar la falta de asistencia de los siguientes Concejales de la Corporación: D. Francisco Javier Herrero Amérigo (Grupo Político Municipal del PP), D. Rafael Salvador Montoya (Grupo Político Municipal del PP), D^a. Alicia María Segura López (Grupo Político Municipal del PP) y D. José Francisco Garrido Requena (Grupo Político Municipal del PP).

Tras lo cual, se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

"1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a ISABEL MORALES HARO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 31 DE MARZO DE 2016 REFERENTE A "PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CAMPOHERMOSO".

De conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F. y 77 del R.O.M., los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 6 votos en contra (Grupo Político Municipal del Partido Popular), ratificaron la inclusión en el orden del día de la siguiente proposición, que literalmente dice como sigue:

"Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Níjar, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2008, se adjudicó el servicio de Cafetería-Bar del Centro de la Tercera Edad de Campohermoso a D^a. Isabel Morales Haro, estableciéndose un plazo de duración de un año, prorrogable de año en año hasta un máximo de cuatro años;

Visto que, con fecha 4 de diciembre de 2008, se suscribió con la adjudicataria el oportuno contrato administrativo, señalando la cláusula decimosegunda del mismo, que el periodo de validez de esta concesión se fija en un año a partir de la fecha que figura al principio (4 de diciembre de 2008), el cual será prorrogable tácitamente por años completos, caso de no mediar denuncia de alguna de las partes, al menos con un mes de antelación, hasta un máximo de cuatro años, extinguiéndose, por lo tanto, el derecho a la ocupación del citado bien el 4 de diciembre de 2012;

Visto que, con fecha 11 de febrero de 2016 se emite informe jurídico por parte del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídico Administrativa del Ayuntamiento de Níjar en relación al procedimiento a seguir;

Visto que, por Resolución de Concejala Delegada de Bienestar Social y Quinta Teniente de Alcalde aprobada por Decreto n° 160/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, se incoó expediente para el desahucio administrativo del bien de dominio público indicado anteriormente;

Visto que, dicha resolución de incoación fue notificada a la interesada, concediéndose igualmente trámite de audiencia;

Visto que, por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016, se procedió a la extinción del derecho a la ocupación del mismo por parte de D^a. Isabel Morales Haro;

Visto que, en fecha 5 de abril de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 18/2006, se requirió a D^a. Isabel Morales Haro para que, en el plazo máximo de 15 días procediera al desalojo y entrega del bien;

Visto que, en fecha 28 de abril de 2016, se requirió a D^a. Isabel Morales Haro, para que en el plazo improrrogable de ocho días lleve a cabo el desalojo del citado bien y su entrega al Ayuntamiento;

Visto que, con fecha 4 de mayo de 2016, D^a. Isabel Morales Haro, interpuso recurso de reposición frente al acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016, formulando, en síntesis las siguientes alegaciones:

- Que el acuerdo plenario adoptado supone una infracción jurídica de los artículos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (citando en concreto los artículos 259.1 y 250.2, y el artículo 264.1), alegando que hasta la fecha no se ha resuelto la concesión administrativa que legitimaba la ocupación del bien de dominio público municipal.

- Que en el presente procedimiento concurre causa de nulidad de pleno derecho (artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), al disponer la recurrente de título jurídico válido, por cuanto ha de procederse con carácter previo a la extinción del precario a resolver la concesión y, posteriormente, determinar la indemnización por los daños y perjuicios que puede conllevar la misma.

- Que en el procedimiento también concurren causas de nulidad de pleno derecho por cuanto que la continuidad del contrato más allá del horizonte temporal estipulado en el mismo ha sido consentido por la administración, al igual que se consiente en el resto de los centros de la tercera edad del municipio. Alegando, a continuación, que se tiene de producir el mismo trato por parte de la administración en los distintos centros ya que en caso contrario se estaría atentando contra el derecho a la igualdad.

- Que en el caso de proceder a la ejecución del acto administrativo recurrido se le indemnice con la cuantía de 400.000 €, por el daño y perjuicio económico que se ocasionaría.

- Por último, se solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido.

Visto que, con fecha 12 de mayo se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General de la Asesoría jurídico

Administrativa del Ayuntamiento de Níjar, en el que se propone, entre otros extremos, la desestimación del recurso de reposición interpuesto, así como la denegación de la suspensión del acto administrativo recurrido;

Visto que, con fecha 13 de mayo se emite informe por parte del Letrado Jefe Municipal en el que se propone igualmente la desestimación del recurso de reposición interpuesto y la denegación de la suspensión del acto administrativo recurrido;

Visto que, en el plano competencial, corresponde al pleno de la Corporación la resolución del recurso de reposición al ser el órgano del que emanó el acto administrativo que es recurrido;

Por todo lo señalado anteriormente se eleva al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Isabel Morales Haro frente al acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Níjar de 31 de marzo de 2016 relativo a la extinción del uso en precario del bien de dominio público consistente en la Cafetería-Bar en el Centro de la Tercera Edad de Campohermoso, y denegar expresamente la medida de suspensión del acto administrativo que se recurre; todo ello de acuerdo con las argumentaciones jurídicas contenidas en los informes emitidos por el Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídico Administrativa del Ayuntamiento de Níjar y por el Letrado Jefe, que sirven de motivación a la presente propuesta, y de los que se dará traslado a los interesados junto con la notificación del acuerdo que se adopte.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto a la recurrente y al representante legal designado por la misma para este procedimiento, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

Produciéndose el debate sobre el asunto interviene el Sr. Rodríguez Segura y manifiesta, en extracto, lo siguiente: El punto que se aborda se trata de un asunto que está generando conflicto y un problema social. El informe emitido por el T.A.G. indica que se ha de proceder de forma inmediata a la revisión del estado en el que se encuentran los distintos centros de la tercera edad del municipio, y depurar en su caso las posibles ocupaciones en precario que existan como consecuencia de la extinción del título jurídico que legitima el uso de bienes municipales. En este sentido y a la vista del citado informe tengo que pregunta lo siguiente: ¿se va a iniciar el procedimiento de desahucio de todas las cafeterías-bares de los Centros de la Tercera Edad que se encuentren caducados? Desde el Grupo Político del Partido Popular lo que proponemos es que se saquen a licitación los correspondientes procedimientos de

adjudicación de los bares-cafeterías de los Centros de la Tercera edad que se encuentren caducados, y que mientras tanto se tramita el correspondiente procedimiento de adjudicación que los ocupantes actuales sigan prestando los servicios.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que en extracto, indica lo siguiente: En septiembre se solicitó a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento que se informara acerca de la situación en la que se encontraban todos los Centros de la Tercera Edad existentes en el municipio. Y en enero se dictó providencia para se procediera a iniciar los trámites para la regularización de los distintos centros de la tercera edad, dentro de los medios de que se dispone en este Ayuntamiento, y que como sabe son limitados. La situación que nos encontramos cuando llegamos a este Ayuntamiento es una situación sobrevenida, en la que constatamos que los bares de todos los Centros de la Tercera Edad pudieran encontrarse vencidos, a excepción del de Las Negras. En este sentido se está trabajando para regularizar la situación y entendemos que antes de final de año estarán todos los procedimientos adjudicados. De hecho en la Junta de Gobierno Local de la semana pasada aprobamos los expedientes de contratación para la licitación de los bares de tres Centros de la Tercera Edad. Queda claro por lo tanto que se está regularizando la situación que nos hemos encontrado, tramitando a tal efecto los correspondientes expedientes de contratación, cuestión ésta que deberían haber hecho ustedes cuando estaban en el gobierno. Por otra parte y en lo que respecta a la situación del bar del Centro de la Tercera Edad de Campohermoso, no se trata de una situación arbitraria. De hecho existe, y así consta en el expediente, que hay numerosos escritos de la Directiva del Centro en los que se pone de manifiesto la grave situación de conflicto que existe y en los que se pide que se regularice la situación. Asimismo, consta que desde el mes de noviembre del año pasado la Policía Local ha sido requerida en multitud de ocasiones para su personación en el bar del centro, habida cuenta los conflictos existentes entre la concesionaria y la directiva del centro. Y se ha intentado alcanzar un consenso, pero no ha sido posible. Así pues, y a la vista de la situación que se estaba viviendo, de enorme conflicto y tensión, que han generado incluso que no se llegaran a celebrar determinadas actividades que estaban autorizadas por el Ayuntamiento, se procedió al estudio de la situación en la que se encontraba el contrato en su día adjudicado, advirtiendo en tal sentido que el título que legitimaba la ocupación estaba vencido, había cuenta que el plazo de duración del contrato se encontraba notablemente sobrepasado. Por ello, y ante las circunstancias que se estaban viviendo, y a los efectos de evitar que la situación de conflicto se fuera incrementando y pudiera generar problemas mayores, se entendió que lo procedente era, de acuerdo con los informes emitidos por los servicios municipales, iniciar el expediente para la extinción del título

de precario en virtud de la cual se viene realizando la ocupación, habida cuenta que el plazo de duración del contrato se encontraba vencido desde varios años atrás. Por tanto, la actuación llevaba a cabo por este Ayuntamiento tiene su origen en la situación de conflicto social advertida a la vista de los problemas existentes que se están produciendo entre la concesionaria y la directiva, y obedece a la necesidad de regularizar la situación en la que se encuentra el bar-cafetería, habida cuenta la situación de precario en la que se encuentra la ocupante, considerando que lo más acertado es la tramitación de expediente de extinción del título de precario de la ocupación; y ello sin perjuicio de que se inicien igualmente los correspondientes procedimientos a los demás concesionarios cuyo título haya vencido. Por lo demás, y dentro de las posibilidades existentes de dotación de personal de este Ayuntamiento, se están acometiendo los trabajos para licitar los servicios de bar-cafetería que conocemos que están extinguidos.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura indicando lo siguiente: Respecto al acuerdo que menciona adoptado la semana pasada por la Junta de gobierno Local quisiéramos saber cuál es el acuerdo que se ha adoptado. Por lo demás, y sin entrar en consideraciones de quien tiene la razón, ya que sabemos que la situación de conflicto existe, lo que proponemos es que hasta tanto no se adjudiquen los oportunos expedientes de contratación que se sigan prestando los servicios por parte de los concesionarios ocupantes de las cafeterías de los distintos centros.

Responde la Alcaldesa indicando lo siguiente: La Junta de Gobierno Local celebrada la semana pasada acordó la aprobación de los pliegos que han de regir la adjudicación de los contratos de bar-cafetería de los Centros de la Tercera Edad de Campohermoso, Atochares y Barraquete. Y en las próximas Juntas de Gobierno Local, se someterá a aprobación los de los restantes que se encuentran pendientes, de tal manera que esperamos que para final de año tengamos regularizada la situación de todos los espacios. Por lo demás, cabe reiterarme que la actuación municipal tiene su origen en la situación de conflicto social generado. Atendiendo a la misma, y con la finalidad de evitar que las tensiones y problemas existentes se fueran incrementando, resultando que la ocupante del bien se encuentra en precario, se ha entendido conforme a los informes obrantes en el expediente que lo más adecuado es proceder a la extinción del título de ocupación en precario, al haber finalizado sobradamente el plazo de duración del contrato. Asimismo, se estudiará la situación en la que se encuentran los restantes centros, y se actuará en consecuencia. Si bien debe tenerse en cuenta que en el presente caso la realidad social que se estaba viviendo ponían de manifiesto la necesidad de actuar en consecuencia.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 6 votos en contra (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación de la proposición de que se ha dado cuenta."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos del día mencionado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe y firmo en unión de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya sido aprobada por la Corporación.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,